



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 26 JUN. 2024

Visto: El Informe N° 252-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo N° 3248869; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 25 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0142-2024/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, emitido por la Directora Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza, solicita el desplazamiento de un personal para la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha Dirección, proponiendo al trabajador **Ciro Gabriel YARUPAITAN PERALTA**;

Que, con Memorando N° 1362-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de mayo de 2024, el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, dispone el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor **Ciro Gabriel YARUPAITAN PERALTA**, Asistente Administrativo II, Nivel SPE, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza; para lo cual, adjunta el respectivo Formulario para Acción de Personal, debidamente suscrito por las autoridades pertinentes;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la Entidad, "Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles; (...);

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;



Que, mediante Informe N° 252-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, precisa que, existe el pedido de parte de la entidad de destino sobre el desplazamiento del servidor civil Ciro Gabriel Yarupaitan Peralta; Cuenta con la hoja de acción de personal debidamente firmada por parte del titular y recursos humanos de la entidad de destino; asimismo, con la autorización en la hoja de acción de personal por parte del titular y recursos humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, como entidad de origen; por cuanto, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, concluye que, se deberá proyectar la Resolución Directoral Regional de aceptación de desplazamiento del servidor civil Ciro Gabriel Yarupaitan Peralta, en la modalidad de DESTAQUE por necesidad de servicio; en consecuencia, mediante Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 25 de junio de 2024, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor del trabajador Ciro Gabriel Yarupaitan Peralta, cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN | ESTABLECIMIENTO DE DESTINO | MOTIVO DEL DESTAQUE |
|---------------------------------|-----------------------------|--|---|---------------------------|
| CIRO GABRIEL YARUPAITAN PERALTA | Asistente Administrativo II | Dirección Regional de Salud Huancavelica | Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza | Por Necesidad de Servicio |

Artículo 2°.- El trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- El trabajador destacado, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen del servidor destacado, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones; así como, para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- PRECISAR, que el trabajador Ciro Gabriel YARUPAITAN PERALTA, previa las formalidades de ley, cumplirá con realizar la Entrega de Cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega – Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

Artículo 6°.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zuniga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699